

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de Marzo del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 270-2013-R.- CALLAO, 22 DE MARZO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio N° 005-2013-INIFCA-UNAC (Expediente N° 22132) recibido el 21 de enero del 2013, por medio del cual el Dr. HERNÁN AVILA MORALES solicita se deje sin efecto la Resolución N° 820-2012-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 38° del Estatuto, concordante con el Art. 157° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Rectoral N° 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, el Instituto de Investigación está dirigido por un Director, elegido por su Comité Directivo, entre los profesores principales o asociados a tiempo completo o dedicación exclusiva de dicho Instituto por un período de dos (02) años;

Que, por Resolución N° 791-2011-R del 01 de agosto del 2011, se designó, en vía de regularización, como Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas al profesor Mg. HERNÁN ÁVILA MORALES, a partir del 17 de junio del 2011 al 16 de junio del 2013;

Que, con Resolución N° 820-2012-R del 27 de setiembre del 2012, se dejó sin efecto, a partir del 12 de setiembre del 2012, la Resolución N° 791-2011-R, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; encargándose, en vía de regularización, como Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas al profesor Mg. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTIN, a partir del 13 de setiembre del 2012, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2012;

Que, con Resolución N° 1 de fecha 12 de diciembre del 2012, el Segundo Juzgado Civil del Callao concedió la medida cautelar solicitada por el Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES, ordenando que se le restituya de manera provisional en el cargo de Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Memorando N° 012-2013-R de fecha 16 de enero del 2013, se remite al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas copia del Acta de Reincorporación Provisional del profesor Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES en el cargo de Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas en cumplimiento de lo dispuesto por el Juez del 2do. Juzgado Civil del Callao;

Que, el Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES con Oficio del visto, señala que en atención al Acta de Reincorporación Provisional solicita emitir Resolución dejando sin efecto la Resolución N° 820-2012-R de acuerdo al mandato judicial que le fuera notificado el 13 de diciembre del 2012, adjuntando copia del Oficio N° 001-2013-INIFCA remitido al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas así como copia de la Carta N° 001-2013-INIFCA dirigida al profesor Mg. JUAN

HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN para que proceda a efectuar la entrega del cargo de acuerdo a Ley;

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en tal sentido, corresponde el cumplimiento del referido mandato judicial cautelar, a través de la Resolución Rectoral respectiva, dejando sin efecto por consiguiente en todos sus extremos la Resolución N° 820-2012-R del 27 de setiembre del 2012;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 229-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de marzo del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º **DEJAR SIN EFECTO**, con eficacia anticipada, a partir del 16 de enero del 2013, la Resolución N° 820-2012-R del 27 de setiembre del 2012, por la que se encarga como Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas al profesor Mg. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, a partir del 13 de setiembre hasta la elección del titular, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, como **Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas** al profesor **Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES**, a partir del 16 de enero al 16 de junio del 2013, en atención a la Resolución N° 1 del Segundo Juzgado Civil del Callao y al Acta de Restitución Provisional .
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se le reconozcan los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Instituto de Investigación, Escuela Profesional, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Inst. Investigación, Escuela Profesional,  
cc. OCI, OGA, OAGRA, OPER, UR, UE, ADUNAC e interesado.